OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5885192 de 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA E IRVING LEUDO MARTINEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 14 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ***"Contratar los servicios personales para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de formación, en el marco del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz y la normatividad vigente."*** **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($30.510.000) MCTE**. **4.** Que para amparar la presente prórroga se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1724 de 2024 y Compromiso Presupuestal Nro. 13624 de 2024, expedido por el profesional de presupuesto. **5.** Que revisado el contrato tenemos que, el Registro Presupuestal se expidió por menor valor del soportado en el contrato, es decir, por valor de TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($30.100.000) resultando un faltante de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($410.000), los cuales se encuentran en el CDP originario del contrato, y que son requerido para la ejecución contractual. **6.** Que, en este sentido, la supervisora **María Angelica Vega Marcelin** mediante correo de fecha 4 de marzo de los cursantes solicita al Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E) la corrección del compromiso presupuestal en el siguiente sentido: "*Me permito solicitar a usted la adición al Registro Pptal No. 13624 que ampara el contrato No. CO1.PCCNTR.5885192 a nombre de IRVING LEUDO MARTINEZ; por valor de $410.000, toda vez tal y como se indica en el Secop el valor total del contrato es de TREINTA MILLONES QUINIE NTOS DIEZ MIL PESOS ($30.510.000) y el registro que se expidió esta por un valor inferior que corresponde a TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($30.100.000)*.". **7**. De igual forma, la Oficina de Contratación constató que la fecha de inicio del contrato se registra en la plataforma para el día sábado 17 de febrero de 2024, el cual es un día no laboral, siendo correcto el lunes 19 de febrero de 2024 conforme a los criterios de perfeccionamiento y ejecución. **8.** Que tal como lo disponen el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello buscarán que los procedimientos logren su finalidad, motivo por el cual, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. **9.** Que el ordenador del pago emitió visto bueno mediante CPE No. 27-9-2024-001199 del 05 de marzo de 2024 a la presente solicitud y recomienda su trámite. **6.** Que por o anterior las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: Modificar** el registro presupuestal No. 13624 del contrato No. CO1.PCCNTR.5885192, adicionando el valor de $410.000, el cual quedará así: "**6.** ***Información presupuestal - Compromiso presupuestal de gastos. Valor:*** **$ 30.510.000 MCTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la fecha de inicio del contrato el cual quedará así: ***"1. Información general - Identificación del contrato*****.** Fecha de iniciación de contrato **19/02/2024. CLÁUSULA TERCERA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Natalia Andrea Plaza - Abogada Contratación

Reviso 01: Ruby Zapata, Abogada Contratación y Convenios

Revisó 02: María Angelica Vega - Supervisor(a) del Contrato

Vto Bno: Milton Guisado Palacios, Coordinador GAAM - Regional - CRNIB

Aprobó: Carlos Nehemías Salamandra Martinez - Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E)

Firmado digitalmente por Carlos Nehemias Salamandra Martinez
Fecha: 2024.03.06 10:56:55 -05'00'